

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Convocando concurso para cubrir 250 vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: Ante la necesidad de completar las plantillas del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y a fin de cubrir las vacantes que del empleo de Policía existan al finalizar el año 1943, se acuerda anunciar una convocatoria en dicho Cuerpo, para cubrir 250 vacantes de Policía Armada, de ellas 25 para los Escuadrones de dicho Cuerpo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en esta convocatoria todos los españoles que, siendo licenciados del Ejército, o habiendo servido voluntariamente en él, con todos sus compromisos rescindidos, tengan cumplidos 21 años de edad, sin pasar de los 30, carezcan de antecedentes penales, reúnan las condiciones de aptitud física necesaria y alcancen una estatura no inferior a 1'700 metros.

2.ª Aquellos que, dentro de las condiciones exigidas deseen optar a las plazas que se convocan, lo solicitarán antes del 10 de mayo próximo de la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico, mediante instancia debidamente reintegrada, que vendrá acompañada de una fotografía del solicitante, cursando aquélla directamente en unión de la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento legalizada, para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales,

expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Certificado de antecedentes político - sociales, expedidos por el Alcalde de la residencia del solicitante, Comandante del puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. En las capitales de provincia y pueblos donde exista plantilla del Cuerpo General de Policía se suplirán los dos primeros por el que expida el Jefe de dicho Cuerpo.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire, o haber rescindido sus compromisos los que hubiesen sido voluntarios.

3.ª Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico la relación de admitidos, se notificará con la antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo que se verificará al efecto, siendo de cuenta de los concurrentes los gastos de viaje y demás que se les originen.

4.ª Los exámenes darán principio el día 1.º de junio de 1943, en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, de Madrid.

5.ª A los efectos de la norma anterior, se nombrará un Tribunal Médico, para el ejercicio de aptitud física, que procederá a la clasificación de utilidad de los aspirantes, con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, y otro Tribunal para la prueba de educación física, compuesto por el personal que se designe entre el Profesorado de aquella Academia, sometiendo los útiles del reconocimiento a los siguientes ejercicios gimnásticos: salto de altura, un metro; trepa de cuerda, cinco metros; marcha, ochocientos metros; carrera, sesenta metros lisos.

Para este fin habrá adscrito al Tribunal un Profesor de Educación Física.

6.^a Los que no fueren eliminados como consecuencia de la norma anterior sufrirán examen ante el Tribunal para la prueba de suficiencia, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos con alguna corrección ortográfica y la solución de dos problemas elementales, de los tres que se sacarán a la suerte, en los que intervengan las cuatro operaciones aritméticas.

La prueba oral la efectuarán ante el Tribunal nombrado al efecto, contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas del programa, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 269, de 26 de septiembre de 1942.

El modelo de instancia se ajustará al publicado en la anterior disposición.

7.^a La calificación de cada ejercicio será numérica, obteniéndose la puntuación final de la media aritmética de los tres ejercicios, de los que resultaran aprobados o desaprobados, procediéndose, una vez terminados los exámenes, a la rigurosa elección de los primeros con arreglo a la media obtenida, y, en caso de igualdad de puntuación, a la escala de méritos que determina la regla siguiente, publicándose la lista de los elegidos en el "Boletín Oficial del Estado".

Cada uno de los ejercicios será eliminatorio.

8.^a En igualdad de puntuación se seguirá el orden de prelación siguiente:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar individual.
- c) Sargentos efectivos o provisionales.
- d) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.
- e) Recompensas militares obtenidas en orden de mayor a menor importancia.
- f) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.
- g) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o de sus resultas en defensa de la Patria, o víctimas de la Revolución.
- h) Mayor tiempo de cautiverio; los que lo hayan sufrido.
- i) En igualdad de condiciones será razón de preferencia proceder de empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario.

En caso de coincidencia se atenderá a la mayor edad.

i) Para los comprendidos en los apartados a) y b) no será indispensable la talla mínima establecida.

9.^a Todos los aspirantes acompañarán documentación suficiente que acredite las circunstancias anteriores que les alcancen, bien entendido que los comprendidos en el apartado b) su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no haber prestado servicios militares en la que fué zona roja.

10. Los aprobados tendrán que pasar por un curso de capacitación en el que disfrutarán de igual retribución y emolumentos que en la actualidad tienen asignados los individuos aspirantes del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en presupuestos terminados el cual se les dará posesión de su empleo efectivo. Los que no lo terminasen, cualquiera que

fuese la causa, serán eliminados definitivamente, sin derecho alguno.

11. Los aspirantes abonarán por derecho de examen, quince pesetas, que harán efectivas por giro postal al remitir la documentación o abonándolas al presentar ésta, exhibiendo, al pasar el reconocimiento médico, el justificante de haber efectuado dicho depósito.

12. La Inspección General de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados y resolverá de plano, a la vista de los antecedentes, por lo que respecta a su admisión, sin que contra las resoluciones que adopte quepa recurso alguno.

13. No surtirán efecto las instancias que no vayan acompañadas de todos los documentos prevenidos, dándose por no recibidas aquéllas que no tengan la documentación completa veinte días después del plazo señalado para su admisión.

14. Los aspirantes que no comparecieren en el momento que les correspondiera ser examinados se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos sus derechos.

15. Por la Dirección General de Seguridad se dictarán las disposiciones convenientes para el desarrollo y celebración de esta convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1943. — Pérez González, Excmo. Sr. Director General de Seguridad.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 98, de fecha 8 de abril de 1943).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA

Circular sobre distribución por el Sindicato de Ganadería (Sección Cárnica), de astas y pezuñas de ganado bovino y astas de ganado lanar sacrificado en los mataderos

Siendo necesario facilitar el desenvolvimiento de las industrias nacionales que se dedican a la elaboración de monturas de gafas, peines, botones y similares, utilizando como materia prima astas y pezuñas de ganado bovino y asta de ganado lanar de los sacrificados en los mataderos, e interesado por la Secretaría Técnica del Ministerio de Industria y Comercio la regulación del suministro de las citadas materias primas a los industriales interesados.

Ha dispuesto que a partir de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la presente circular, por los Sindicatos de Ganadería (Secciones Cárnicas), se faciliten con carácter preferente a todo otro suministro, las astas y pezuñas al Sindicato correspondiente para su distribución entre aquellos industriales que se dediquen a la fabricación de los productos citados.

A tal efecto, los industriales interesados formularán sus peticiones ante el Sindicato Nacional de Industrias Químicas, justificando la necesidad de la materia prima y acompañando a la instancia certificación de la Delegación de Industria de la provincia respectiva que acredite su condición de tales. El Sindicato Nacional de Industrias Químicas, cumplidos los requisitos anteriores, ordenará a sus Delegaciones provinciales que interesen de las Jefaturas provinciales del Sindicato de Ganadería la concesión de astas y pezuñas que correspondan a cada fabricante.

Las transgresiones en el cumplimiento de la presente serán comunicadas a esta Dirección General por conducto de las Jefaturas provinciales de Servi-

cios de Ganadería a quienes afecte, para las resoluciones que procedan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1943. — El Director general, Mariano Rodríguez de Torres.

(Del Boletín Oficial del Estado, núm. 97, de fecha 7 de abril de 1943)

SECCION CUARTA

Núm. 1.520

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro, a la que pertenece el pueblo de Velilla de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1938 a 1942, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, los que a continuación se expresan:

A María Artal Giménez: Un campo en el polígono 8, parcela 134, paraje "Costado de Alforque", que linda: al Norte y Sur, con Carlos Fernando Stuart; al Este, con Adolfo Puyoles Guíu, y al Oeste, con Adolfo Puyoles Guíu y Antonio Artal Giménez; de cabida 2 hectáreas, 66 áreas y 25 centiáreas.

A Juan José Ballarín García: Un campo en el polígono 11, parcela 57, paraje "Valcencero", que linda: al Norte con paso de ganados y Placentino Pinós; al Sur, con viuda de Pedro Casa de Vay; al Este, con camino de Alforque, y al Oeste, con paso de ganados; de cabida 2 hectáreas, 6 áreas y 25 centiáreas.

A Duque de Peñaranda: Un campo en el polígono 6, parcela 146, paraje "Val de Espartera", que linda: al Norte, con término de Gelsa; al Sur, con Elvira Tella Pardo; al Este, con camino del Pozo del Moro y otros, y al Oeste, con Francisco García Guíu y otros; de cabida 53 hectáreas, 78 áreas y 65 centiáreas.

A Ramón Esteruelas Giménez: Un campo en el polígono 8, parcela 26, paraje "Val de la Caña", que linda: al Norte, con Felipe Lambea Casahorrán y Carlos Stuart; al Sur, con camino de Val de la Caña; al Este, con Carlos Fernando Stuart, y al Oeste, con Felipe Lambea Casahorrán; de cabida 1 hectárea y 15 áreas.

A Ramón Esteruelas Sacanillas: Un campo en el polígono 9, parcela 139, paraje "Val de la Fuen", que linda: al Norte, con camino de Val de la Fuen; al E., con paso de ganados y Carlos Fernando Stuart y otro; al Sur, con Carlos Fernando Stuart Falcó, y al Oeste, con ídem y Tadeo Rivera; de cabida 1 hectárea, 83 áreas y 75 centiáreas.

A Melchor Madre (herederos de): Un campo en el polígono 9, parcela 239-240, paraje "Planas de las Hoyas", que linda: al Norte, con camino de las Hoyas y Carlos Fernando Stuart; al Sur y Este, con Carlos Fernando Stuart y Falcó, y al Oeste, con Antonio Lorda, Carlos Fernando Stuart y camino de Las Hoyas; de cabida 2 hectáreas, 11 áreas y 25 centiáreas.

A Higinia Muniesa Sorrosal: Un campo en el polígono 13, parcela 11, paraje "La Poza", que linda: al Norte, con Elías Guerrero Giménez; al Sur, con Miguel Artal y Cecilio Artal; al Este, con Lino Guerrero Burgos, y al Oeste, con Higinia Muniesa Sorrosal; de cabida 6 áreas y 80 centiáreas.

A Baltasar Serón Guíu: Un campo en el polígono 13, parcela 229, paraje "Las Fronteras", que linda: al Norte, con camino; al Sur, con 241 y Macario Guíu Continente; al Este, con acequia, y al Oeste, con Cecilio y Miguel Artal Giménez; de cabida 13 áreas y 80 centiáreas.

A Isabel Sorrosal Hernández: Un campo en el polígono 13, parcela 106, paraje "La Costera", que linda: al Norte, con Pascual Burgos y acequia; al Sur, con acequia; al Este, con parcela 109, Leonor Monforte, Mariano Sancho y Nicolás Guíu, y al Oeste, con Elvira Tella y Enrique Continente; de cabida 21 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 325, paraje "Las Suertes Hondas", que linda: al Norte, con Matías Fuere y parcela 324; al Sur, con Elvira Tella; al Este, con acequia, y al Oeste, con río Ebro; de cabida 18 áreas.

A Francisca Sorrosal Lapuente: Un campo en el polígono 13, parcela 204, paraje "Las Fronteras", que linda: al Norte, con Francisca Sorrosal Lapuente; al Sur, con camino y acequia del Ojo de Villamor; al Este, con Miguel Artal, y al Oeste, con Antonio Lambea Romanos; de cabida 9 áreas y 60 centiáreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 205, paraje "Las Fronteras", que linda: al Norte, con Pascual Rivera; al Sur, con Francisca Sorrosal Lapuente; al Este, con Miguel Artal, y al Oeste, con Antonio Lambea Romanos; de cabida 10 áreas.

Otro campo en el polígono 13, parcela 399, paraje "Las Suertes Altas", que linda: al Norte, con Manuel Asín Guallarte; al Sur, viuda de Ramón Pinós; al Este, con Eladia Puyoles Sorrosal; y al Oeste, con acequia; de cabida 18 áreas 80 centiáreas.

A Domingo Tremps Sanz: Un campo en el polígono 8, parcela 128, paraje "Balseta", que linda: al Norte, Sur y Este, con Carlos Fernando Stuart; y al Oeste, con camino de la Balseta; de cabida 1 hectárea y 5 centiáreas.

Otro campo en el polígono 8, parcela 129, paraje "Balseta", que linda: al Norte, con Sixto Almorín Burgos; al Sur, con Cabañera Real de Purlournel; al Este, con camino de la Balseta, y al Oeste, con Carlos Fernando Stuart y Falcó; de cabida 2 hectáreas y 40 centiáreas.

Y como quiera que los referidos deudores no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les requiere por medio del presente Edicto para que en el plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca éste en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo o señalar domicilio o representante en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les notifica el embargo de sus fincas y se les requiere, para que en el plazo señalado presenten en esta oficina los títulos de propiedad de

los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro a 31 de marzo de 1943. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán.

* * *

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro, a la que corresponde el término municipal de Alborge;

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años de 1936 a 1942, ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

A Isidro Barrachina Laborda: Un campo en el polígono 5, parcela 194, paraje "Los Cuadrones", que linda: al Norte, con Anares Lorda; al Sur, con Teodoro Lorda; al Este, con Alberta Laborda, y al Oeste, con acequia Cuadrones; de cabida 6 áreas y 20 centiáreas.

A Manuel Bes Madre (herederos de): Una era en el polígono 3, parcela 277, paraje "Calvario", que linda: al Norte, con Félix Lapuente; al Sur, con Ayuntamiento; al Este, con Benita Artal, y al Oeste, con Ayuntamiento; de cabida 10 áreas.

A bienes de la Iglesia: Un campo en el polígono 3, parcela 279, paraje "Calvario", que linda por los cuatro puntos cardinales con Ayuntamiento; de cabida 72 áreas.

A Domingo Germán Guedea: Una era en el polígono 3, parcela 238, paraje "Calvario", que linda: al Norte, con Manuel Tesán; al Sur y Este, con Ayuntamiento, y al Oeste, con Inocencio Monforte; de cabida 8 áreas y 40 centiáreas.

A Constantino Giménez Pinós: Un campo en el polígono 2, parcela 5, paraje "Varello", que linda por los cuatro puntos cardinales con Asunción López; de cabida 68 áreas y 75 centiáreas.

A José Gracia Germán: Un campo en el polígono 3, parcela 48, paraje "Sarda Alta", que linda: al Norte, con Antonio Salinas; al Sur, con acequia, y al Este y Oeste, con Antonio Salinas; de cabida 17 áreas y 60 centiáreas.

A Marta Laborda Laborda: Un campo en el polígono 2, parcela 16, paraje "Pozos", que linda: Norte y Sur, Ayuntamiento; Este, Luis López, y Oeste, Ayuntamiento; de cabida 55 áreas.

A Ramón Lapuente Ros: Un campo en el polígono 1, parcela 3, paraje "Los Planitos", que linda: al Norte, con término de Sástago; Sur y Este, con Ayuntamiento, y Oeste, con término de Sástago; de cabida 23 áreas y 20 centiáreas.

A Ramón Lapuente: Una era en el polígono 3, parcela 201, paraje "Virgen del Pilar", que linda: Norte, camino del Campo; Sur y Este, Alberta Laborda, y Oeste, carretera; de cabida 7 áreas.

A viuda de Pascual Peiro Salinas: Un campo en el polígono 2, parcela 2, paraje "Del Monte", que linda: Norte y Sur, Luis López; Este, Lorenzo Ros, y Oeste, Luis López; de cabida 19 áreas y 40 centiáreas.

A Rafael Salanova Lambea y viuda de Pascual Graus: Una era en el polígono 3, parcela 178, paraje "Virgen del Pilar", que linda: Norte, Alberta Laborda; Sur, José Salanova; Este, Andrés Lorda, y Oeste, viuda de Antonio Ros; de cabida 14 áreas y 80 centiáreas.

Y como quiera que los referidos deudores no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han

participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días, a contar desde el en que aparezca éste en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia que de dejar de efectuarlo o señalar domicilio o representante en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Asimismo se les notifica el embargo y se les requiere para que en el plazo señalado presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pina de Ebro a 31 de marzo de 1943. — El Recaudador, A. Sanjuán.

Núm. 1.462

(CONTRIBUCIÓN RÚSTICA. — AÑO 1939

D. José Algora Gandul, Recaudador de Hacienda en la Zona 1.^a de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica del año 1939, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquéllos, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 12 de mayo de 1943, a las diez de la mañana y en el Juzgado municipal de Villanueva de Gállego, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.^o Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Fincas sitas en Villanueva de Gállego:

1. Raimundo Baqué Pérez: Un campo en "Sarda Alta". Valor para la subasta, 1.355 pesetas.
2. Evaristo Bernal García: Un campo en "Vajillera". Valor para la subasta, 4.467'80.
3. María Bernal García: Un campo en "Mesalar". Valor para la subasta, 2.010'60.
5. Dolores Buil Lisón: Un campo en "Pesqueras". Valor para la subasta, 10.478'80.
6. José Esquiller Guillén: Un campo en "Sarda Baja". Valor para la subasta, 5.090'20.
7. Tomás Gracia Vadominos: Un campo en "Las Navas". Valor para la subasta, 88.483.
8. Pascual Hernández Ferrer: Un campo en "Hoyetas". Valor para la subasta, 2.235'60.
9. Mariano López Pérez: Un campo en "Vedado Bajo". Valor para la subasta, 1.843'20.
10. Timoteo Marcellán y otros: Un campo en Villanueva de Gállego. Valor para la subasta, 3.200.

11. Francisco Monforte: Un campo en "Mesalar". Valor para la subasta, 3.226'60.

12. Mariano Monzón Salafranca: Un campo en "Cebadal". Valor para la subasta, 23.570'40.

13. Manuel Ortiz Sabaté: Un campo en "Sarda Baja". Valor para la subasta, 2.179'40.

14. Mateo Ortiz Bazas: Un campo en "Sarda Baja". Valor para la subasta, 1.270'80.

15. Vicente Ortiz Sabaté: Un campo en "Prado". Valor para la subasta, 926'80.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas, y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 29 de marzo de 1943. — El Recaudador, José Algorta.

* * *

Núm. 1.464

CONTRIBUCIÓN URBANA. — AÑOS 1932 AL 1941.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda en la Zona 2.ª de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución urbana de los años que se citan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia. — No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al deudor que se expresa, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, en el Juzgado municipal número 1 (sita en Predicadores, 56), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

Finca sita en Zaragoza:

Antonio Lausín Gracia: Una casa, de un piso además del firme, con corral, señalada con el número 10 de la calle de la Virtud; linda: por su frente, con la calle de la Virtud; por la derecha entrando, con la parcela número 110; por el Norte con la parcela número 107, y por la izquierda, con otra mitad de la parcela número 108. Valor para la subasta, 12.650 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 26 de marzo de 1943. — El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 1.655

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

La Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 2 de los corrientes, aprobó una habilitación de crédito por un importe de 1.500 pesetas, de la partida que figura en resultados del presupuesto de 1931, «Para ayuda de la construcción de un templo en San Juan», y con el fin de destinarlas a satisfacer el pago de un Crucifijo y otros gastos necesarios a realizar en la capilla del Cementerio.

Y en cumplimiento de lo que preceptúan los arts. 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría municipal, durante un plazo de quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mencionado plazo puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Zaragoza, 7 de abril de 1943. — El Alcalde, Francisco Caballero. — P. A. de S. E.: El Secretario accidental, Carmelo Zaldívar.

Núm. 1.685

Comisaria de Recursos de la 5.ª Zona**De interés para todos los fabricantes de jabón**

Se recuerda a todos los fabricantes de jabón la obligación ineludible que tienen de troquelar el jabón común, en trozos o pastillas de 200 y 400 gramos, conteniendo cada uno 110 y 220 gramos, respectivamente, de ácidos grasos y resínicos. (En el "Boletín Oficial" núm. 46, al publicarse la circular número 370, de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, se indicó por error manifiesto, 200 gramos de ácidos grasos y resínicos para los trozos de 400 gramos. Para evitar interpretaciones falsas, aun cuando se determina un mínimo de riqueza grasa del 55 por 100, es de suma necesidad aclarar dicho error).

El jabón fabricado no se declarará como tal hasta tanto no se encuentre en las condiciones dichas, no admitiéndose el trozo sellado en sus seis caras, propuesto por determinados fabricantes. La declaración de "jabón disponible", sin troquelar previamente, se castigará con la pérdida de cupos sucesivos.

Como lo expuesto anteriormente traería como consecuencia un almacenamiento de grasas por parte de los fabricantes que no posean troqueladoras, y la falta de producción de jabón, no se incluirá en los repartos que se efectúen en lo sucesivo a aquellos fabricantes que, teniendo declaradas materias grasas suficientes para fabricar jabón común, den como producción cero o cantidad inferior a la capacidad de producción que les corresponda por capacidad de caldera, dato por el cual se efectúan los repartos de grasas.

Zaragoza 10 de abril de 1943. — El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, Eusebio Alonso Moreno.

Núm. 1.656

Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza**SERVICIO DE PESAS Y MEDIDAS**

El Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Industria, se ha servido dictar con fecha 22 de marzo próximo pasado la siguiente Orden:

Visto el expediente incoado a instancia de D. Gerardo Dionis Pueyo, domiciliado en Zaragoza, solicitando autorización para levantar y colocar precintos en las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas reparadas mediante su intervención en las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Logroño, Navarra y Soria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder autorización a D. Gerardo Dionis Pueyo, domiciliado en Zaragoza (calle de la Virgen, núm. 7), por el plazo de dos años a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para levantar y colocar los precintos de las balanzas y básculas automáticas y semi-automáticas que repara mediante su intervención en las provincias de Zaragoza, Teruel, Logroño, Navarra y Soria, denegándose para la provincia de Huesca.

2.º Los precintos circulares que coloque el señor Dionis Pueyo llevarán como diseño, de un lado, la inscripción «Mobba», y de otro, el núm. 47, asignado

por el registro de autorizaciones del Consejo de Industria.

3.º La utilización de esta autorización queda sujeta a las normas reglamentarias establecidas en el artículo 61 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas.

4.º Que para conocimiento general se publique esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Zaragoza, 5 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, C. J. Pueyo.

Núm. 1.641

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta se instruye expediente en relación con el proyecto de nuevo Reglamento redactado por la Junta de Gobierno del Hospital Familiar de San Juan de Labradores, en Calatayud, para el desenvolvimiento de la fundación y régimen interior del Establecimiento.

Lo que se hace público para que los representantes de aquella e interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto durante quince días hábiles en la Secretaría de esta Junta (Agustina Simón, núm. 2, entresuelo), en las horas de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 1943.—El Gobernador civil-Presidente interino, Angel Villar Madrueno.

Núm. 1.664

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Por el presente cito y emplazo al que hasta el 31 de agosto de 1936 desempeñó el cargo de Cartero rural de Embid de la Ribera (Zaragoza), D. Antonio Barbero Modrego, para que sin demora alguna se presente en el plazo de quince días, contados desde la aparición de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza, ante el Juzgado instructor núm. 4 C, adscrito al Juzgado especial de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, bajo apercibimiento de que de no verificar su presentación en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 10 de abril de 1943.—El Juez instructor, número 4-C, Gerardo Estévez Ortega.

Núm. 1.577

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro**Nota-anuncio**

D. César García Ortega, Procurador, en nombre y representación de D. Pío Cuadra Martínez, solicita la inscripción en el Registro de aprovechamientos de aguas públicas del que viene utilizando de aguas del río Mesa en término municipal de Calmarza (Zaragoza), con destino a usos industriales.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días consecutivos a contar de la fecha de publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Zaragoza,

durante el cual estarán de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (General Mola, núm. 26, Zaragoza).

Zaragoza, 31 de marzo de 1943.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

SECCION SEXTA

AGUARON

Núm. 1.646

Por el presente anuncio se requiere a cuantas personas conozcan la actuación del Secretario de este Ayuntamiento, D. Isidoro Pérez Antoñano, en relación con el glorioso Movimiento nacional, para que en el plazo de quince días puedan presentarse a deponer lo que estimen conveniente ante el Concejal Juez instructor designado por esta Corporación municipal.

Aguarón, 9 de abril de 1943.—El Alcalde, José Castillo.

ALAGON

Núm. 1.610

Habiendo solicitado D. Luis Casbas Lenguas la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de 5 HP. con destino a su industria de fabricación de ladrillos y rasillas huecos, excluida la cocción, y un molino para la molturación de arcillas y productos propios de dicha industria, en las cuadras de la casa número 5 de la calle de Costa, de esta villa, se abre información de diez días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en los artículos 168 y 169 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Alagón, 8 de abril de 1943.—El Alcalde, Luis Casabona.

BAGÜES

Núm. 1.645

D. Alejandro Pérez, Alcalde, Juez instructor nombrado para el expediente de depuración del Secretario de este Ayuntamiento, D. Manuel Labarta Calvo, conforme a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939 y 4 de marzo de 1943, ha acordado invitar a cuantas personas conozcan la actuación de dicho funcionario, puedan deponer en su contra cuanto estimen justo, en el plazo de ocho días.

Bagüés, 2 de abril de 1943.—El Alcalde, Alejandro Pérez.

BELMONTE DE CALATAYUD

Núm. 1.560

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de este pueblo, el Ayuntamiento ha acordado proveerla interinamente con las condiciones siguientes:

La citada plaza está dotada con el haber anual de 2.190 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, más la tercera parte de las denuncias que presente.

La provisión de la misma se verificará mediante concurso, según determina la Orden de 30 de octubre de 1939.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días a contar desde la fecha de inserción en el BOLETÍN OFICIAL, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento

Idem de no padecer impedimento que le imposibilite el ejercicio del cargo.

Idem de buena conducta y adhesión al Movimiento nacional.

Certificado de su condición de mutilado, excombatiente, etc., y cuantos datos estime convenientes.

El Orden de preferencia será el marcado en el apartado 9.º de la referida Orden.

Belmonte de Calatayud, 5 de abril de 1943.—El Alcalde, José M.º Franco.

FARLETE

Núm. 1.590

Cuantas personas conozcan la actuación del Secretario del Ayuntamiento del expresado pueblo, D. León Azara Jaso, pueden presentarse ante el Ayuntamiento referido a deponer en su contra lo que estimen conveniente en relación con el glorioso Movimiento nacional, en el plazo de cinco días.

Farlete, 5 de abril de 1943.—El Alcalde, Mariano Fustero.

MALUENDA

Núm. 1.624

D. Felipe Abián Pablo, Alcalde, Juez instructor nombrado para instruir expediente de depuración al Secretario de este Ayuntamiento, D. Clemente Dolado Pérez, conforme disponen las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939 y 4 de marzo de 1943, ha acordado invitar a cuantas personas conozcan la actuación de dicho funcionario en relación con el glorioso Movimiento nacional y su conducta político-social, puedan deponer en su contra cuanto estimen justo, en el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Maluenda, 3 de abril de 1943.—El Alcalde, Felipe Abián.

LA MUELA

Núm. 1.588

Por el presente anuncio se hace saber a todas las personas que puedan aportar antecedentes verídicos de la conducta y actuación del Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, D. Angel Sánchez Auría, pueden comparecer ante este Ayuntamiento nacional y deponer en contra del mismo lo que tengan por conveniente en relación con el glorioso Movimiento nacional, en el plazo de ocho días.

La Muela a 2 de abril de 1943.—El Alcalde, Juez instructor, José Martínez.

INOGES

Núm. 1.662

Hallándose esta Alcaldía instruyendo expediente de depuración al Secretario interino de este Ayuntamiento, D. Delfín Domingo Lezcano, de conformidad con lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939 y 4 de marzo de 1943, se requiere a cuantos conozcan la actuación del mismo en relación al glorioso Movimiento nacional, para que en el plazo de cinco días, a contar del en que este anuncio aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acudan a deponer ante esta Alcaldía.

Inogés, 9 de abril de 1943.—El Alcalde, Juez instructor, Malaquías Gómez.

POZUEL DE ARIZA

Núm. 1.593

Conforme a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 4 del actual y 12 de marzo de 1939, se instruye expediente de depuración al Secretario, D. Félix Casado Ortega, que ejerce el cargo en este Ayuntamiento desde el 14 de julio de 1935.

Lo que se hace público para que cuantos conozcan sus antecedentes político sociales y actuación con relación al glorioso Movimiento nacional puedan deponer en su contra durante el plazo de quince días.

Pozuel de Ariza, 31 de marzo de 1943.—El Juez instructor, Vicente Santamaría.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.663

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado verificar, mediante subasta pública, la contrata de obras para la construcción de un puente en el río Riguel, partida de "La Torraza", de este término municipal, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo de tasación en baja es de 9.283'60 pesetas, debiendo los licitadores presentar sus proposiciones en pliego cerrado, acomodado al modelo que se inserta a continuación, hasta media hora antes de la de la subasta, que se señala para las once del día 8 de Mayo próximo, ante la mesa designada, y en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Para formar parte en la subasta será requisito previo el depósito del 10 por 100 del importe de tasación indicado, en concepto de fianza provisional.

Durante un plazo de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial", se admiten reclamaciones, a tenor de lo que dispone el Reglamento de 2 de julio de 1924, cuyos preceptos servirán como normas complementarias de las indicadas.

Ejea de los Caballeros, 12 de abril de 1943. — El Alcalde, José María Sánchez.

Modelo de proposición:

D., natural de, vecino de, con domicilio en, visto el anuncio y pliego de condiciones publicados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para contratar las obras de construcción de un puente en el río Riguel, se comprometo a verificar dichas obras, según las normas establecidas o que establezca complementariamente el Ayuntamiento dicho, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma).

TAUSTE

Núm. 1.623

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de marzo de 1943, se instruye por esta Alcaldía, por delegación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expediente de depuración al Director de la Banda de Música que fué de este Ayuntamiento, D. Miguel Aragüés Bavarte.

La que se hace público a fin de que cuantos deseen deponer en contra de la actuación del mismo en relación con el glorioso Movimiento nacional, puedan hacerlo durante el plazo de quince días.

Tauste, 9 de abril de 1943.—El Alcalde ejerciente, José Ezquerro.

ZUERA

Núm. 1.616

Vacante en esta villa el cargo de Inspector veterinario municipal por dimisión voluntaria del titular que lo venía desempeñando, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se anuncia el mismo para su provisión interina.

El plazo que se concede para la presentación de solicitudes, es el de quince días, a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, siendo el importe de la titular de 2.500 pesetas, y los derechos por reconocimiento sanitario de cerdos, de 1.278 pesetas.

Zuera, 7 de abril de 1943.—El Alcalde, José Romeo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.637

CASPE

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a D. Pedro Gracia Beltrán, mayor de edad, casado, vecino de Pina de Ebro y en la actualidad de ignorado paradero, para que el día 26 del actual y hora de las doce, comparezca con sus pruebas, por sí o por medio de apoderado que legalmente le represente, ante el Juzgado municipal de Caspe (Zaragoza), sito en la Casa Consistorial (plaza de España), a fin de contestar la demanda de juicio verbal civil que le ha interpuesto el Procurador D. Vicente Gracia Gimeno, en nombre y representación de D. Gerardo Centelles Moliner, de esta vecindad, en reclamación de 560 pesetas, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía sin más citarle ni oírle.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de citación legal al demandado, y en cumplimiento a lo mandado por S. S.^a firmo la presente en Caspe a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Eduardo Martínez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.684

Parque de Intendencia de Zaragoza

Debiendo adquirir este Establecimiento, para atender a sus necesidades y a las de los Depósitos del mismo dependientes, los artículos siguientes: paja, leña, carbón vegetal, carbón, hulla, cok, esparto y levadura, se hace presente que hasta el día 20 de abril, a las once horas, se admiten ofertas de venta para situar los artículos en esta plaza o en la que estén los depósitos afectos a este Establecimiento y Parque de Barcelona.

Se recomienda la lectura de pliegos de condiciones técnicas y legales que están de manifiesto es el Parque, ya que en las proposiciones que se presenten ha de hacerse constar la conformidad con las mismas.

Dado el carácter de compra directa y libre que han de tener los compromisos de venta que suscriban, no están obligados los ofertantes a constituir depósito alguno, pero recaída adjudicación habrán de constituir uno del 10 por 100 del importe de ésta.

Si por cualquier causa quedase desierta la adjudicación de cualquiera de los artículos que se indican, se celebrará un segundo concurso el día 3 de mayo, en las mismas condiciones y con iguales requisitos que el primero. Las ofertas de paja con destino a Barcelona habrán de ser hechas sobre almacén de dicho Parque y sus Depósitos, conforme a la distribución que se une a los pliegos de condiciones, siendo el transporte por ferrocarril desde el punto de origen a la estación de llegada por cuenta del Estado.

Los artículos que se adquirieran están sujetos a los correspondientes impuestos de pagos.

El importe del presente anuncio será satisfecho a prorrateo entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 10 de abril de 1943. — El Director, Luis González Mariscal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI